VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00569-00
DEMANDANTE: OLINDA MENDOZA BENÍTEZ
DEMANDADO: GLORIA MENDOZA BENÍTEZ, BETTY MENDOZA BENÍTEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó fijación de fecha de audiencia. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica lucidiaz@defensoria.edu.co fue recibido el día 10 de noviembre de 2020, escrito suscrito por abogada LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE quien solicita fijación de fecha de audiencia.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus COVID-19, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ha venido implementando una serie de medidas y avances tecnológicos al interior de los procesos judiciales, entre las que se encuentran la realización de las audiencias de manera virtual, a través de las plataformas LIFESIZE, TEAMS, etc, razón por la cual, este Despacho, en aras de no vulnerar el debido proceso de las partes, REITERA el requerimiento efectuado mediante proveído calendado 8 de septiembre de 2020, en el sentido de exhortar a que todas las partes procesales, estas son: la demandante OLINDA MENDOZA BENITEZ, su apoderada judicial LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, los demandados GLORIA MENDOZA BENITEZ y BETTY MENDOZA BENITEZ, la curadora ad litem NEYSA MEZQUIDA MARTÍNEZ, con el fin de que aporten a esta agencia judicial, sus **correos electrónicos actualizados** con el fin de que, una vez sea programada la audiencia inicial, pueda remitírseles el link correspondiente, a través del cual podrán acceder a la diligencia en mención.

Lo anterior de conformidad con el artículo 28 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, entre otras disposiciones. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. REITERAR el requerimiento efectuado mediante proveído calendado 8 de septiembre de 2020, en el sentido de que se requiere a las partes procesales: demandante OLINDA MENDOZA BENITEZ, su apoderada judicial LUCIA MARGARITA DIAZ DE LUQUE, los demandados GLORIA MENDOZA BENITEZ y BETTY MENDOZA BENITEZ, la curadora ad litem NEYSA MEZQUIDA MARTÍNEZ, con el fin de que aporten a esta agencia judicial, sus correos electrónicos actualizados para que, una vez sea programada la audiencia inicial, pueda remitírseles el link correspondiente a través del cual podrán acceder a la diligencia en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 105 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario